

CONSTANCIA: Manizales, septiembre 06 de 2023. A despacho, en la fecha: La parte actora no subsanó la presente demanda en debida forma, pues no dio cumplimiento íntegro al auto que inadmitió la demanda, toda vez que no allegó todos los certificados de tradición de los vehículos comprometidos en el accidente de tránsito y que fueron objeto de la presente demanda. El término para subsanar se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-2023-00548-00

En esta demanda VERBAL sobre Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por GERMÁN ALBERTO LOAIZA LÓPEZ, en contra de MARÍA MERCEDES DUQUE DE GALEANO, NORBERTO GALEANO DUQUE, TAXIS LIBRES Y SEGUROS MUNDIAL, la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que no aportó el certificado de tradición del vehículo automotor de propiedad de la parte pasiva; si bien adosa un histórico del RUNT dicho documento no reemplaza el certificado oficial, en donde debe constar la desintegración del automotor. Se suma a ello que el histórico aportado en modo alguno evidencia quien fue o quien es el propietario del automotor, impidiéndose determinar la parte pasiva en el presente asunto.

En razón de lo anterior y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda VERBAL promovida por VERBAL sobre Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por GERMÁN ALBERTO LOAIZA LÓPEZ, en contra de MARÍA MERCEDES DUQUE DE GALEANO, NORBERTO GALEANO DUQUE, TAXIS LIBRES Y SEGUROS MUNDIAL

SEGUNDO: No se ordena devolución de anexos a la parte actora, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 147 del 07/09/2023 SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS Secretario
--

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marín
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **010bc7424479b6a81a073163372d4e5df7398cd64bc1db73dca2f5869018d512**

Documento generado en 06/09/2023 03:08:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>